

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). (**Rad. 2021-177**).

A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte codemandada EDIFICIO LOS GIRASOLES -PROPIEDAD HORIZONTAL- al dar contestación a la demanda el 11 de agosto de 2021, también dio contestación a nombre de los codemandados Gustavo Alberto Cortés, Graciela Hoyos Castaño, José Omar López Hernández, Sebastián Beltrán Ospino, Silvia Lucía Spaguiari Gutiérrez, Esperanza Jaramillo, Sandra Yaneth Ramírez Aristizábal, Amparo Bermúdez, Carlos Yañez Canal e Iván Echeverri Isaza, quienes otorgaron poder para su representación.

La señora María Elena Orozco Correa otorgó poder, sin ser codemandada o tener la facultad de actuar en representación de uno de los codemandados.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 546

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **EMIGDIO CORTECERO TORRES** contra la **EDIFICIO LOS GIRASOLES -PROPIEDAD HORIZONTAL- Y OTROS, radicado 2021-117**, se observa que los demandados Gustavo Alberto Cortés, Graciela Hoyos Castaño, José Omar López Hernández, Sebastián Beltrán Ospino, Silvia Lucía Spaguiari Gutiérrez, Esperanza Jaramillo, Sandra Yaneth Ramírez Aristizábal, Amparo Bermúdez, Carlos Yañez Canal e Iván Echeverri Isaza, conocen la demanda instaurada en su contra y por ello dieron contestación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los codemandados **GUSTAVO ALBERTO CORTÉS, GRACIELA HOYOS CASTAÑO, JOSÉ OMAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, SEBASTIÁN BELTRÁN OSPINO, SILVIA LUCÍA SPAGUIARI GUTIÉRREZ,**

ESPERANZA JARAMILLO, SANDRA YANETH RAMÍREZ ARISTIZÁBAL, AMPARO BERMÚDEZ, CARLOS YAÑEZ CANAL E IVÁN ECHEVERRI ISAZA, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe al correo electrónico paulpinedabogado@gmail.com el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, link del expediente digital que contiene todas las actuaciones surtidas a la fecha, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del año 2022, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal al Dr. **PAUL MICHEL PINEDA AGUIRRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.765.654 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 302.526 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte codemandada **GUSTAVO ALBERTO CORTÉS, GRACIELA HOYOS CASTAÑO, JOSÉ OMAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, SEBASTIÁN BELTRÁN OSPINO, SILVIA LUCÍA SPAGUIARI GUTIÉRREZ, ESPERANZA JARAMILLO, SANDRA YANETH RAMÍREZ ARISTIZÁBAL, AMPARO BERMÚDEZ, CARLOS YAÑEZ CANAL E IVÁN ECHEVERRI ISAZA,** en los términos y para los fines del poder otorgado.

No se da trámite al poder otorgado por la señora MARIA ELENA OROZCO CORREA, por no ser parte codemandada o acreditar que ostenta la representación legal de algún codemandado que la faculte para otorgar poder en su representación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **098** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, junio 21 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA